

D.J. (371)

SANTIAGO, 3 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 0915 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2024; y correo electrónico de fecha 30 de enero de 2025: y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de agosto de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración referente a la capacitación de 285 funcionarios/as y personal municipal distribuidos en 8 cursos, entre la Ilustre Municipalidad de la Florida y la Universidad Tecnológica Metropolitana.



2.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito el 22 de agosto de 2024, referido a la capacitación de 285 funcionarios/as y personal municipal durante los años 2024 y 2025. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

En Santiago, a 22 de agosto de 2024, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana R.U.T. N°70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora Sra. Marisol Pamela Durán Santis, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, de profesión Ingeniera en Alimentos, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la "Universidad"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, R.U.T. N° 69.070.700-4, representada por su Alcalde don Rodolfo Rafael Carter Fernández, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vesputio N°6886, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "el municipio o la Municipalidad"; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

ANTECEDENTES:



La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de educación superior pública cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual y conforme a los sistemas de gestión de calidades aplicables.

Por su parte, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En ese sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, el artículo 4°, letras "a" y "d" de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establecen que las municipalidades -en el ámbito de su territorio- podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la capacitación, que en cuanto a los integrantes de las municipalidades están contempladas en sus artículos 46 y 49, ambos relacionados con los artículos 38 de la Constitución Política de la República y 20 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, además de lo concluido en el dictamen N° 2.767 de 2019 de la Contraloría General de la República, que ha precisado que el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales permite que los Órganos de la Administración del Estado celebren convenios con dichas universidades, los cuales no se regirán por la ley N°19.886, siendo aplicable tanto para el caso de requerir un bien o servicio, como cuando sean prestadores de los mismos.

Que en el Acta de Acuerdos N°06-2024 de la Comisión de Capacitación Virtual se evaluaron las propuestas de capacitaciones "Con la finalidad de fortalecer dos líneas estratégicas del Plan Anual de Capacitaciones 2024. Esta unidad técnica propone a la Comisión de Capacitación suscribir un convenio de colaboración con una Institución Académica de prestigio.



Abarcaremos dos Líneas Estratégicas de Capacitación 2024:

- ✓ Perfeccionamiento por Competencias
- ✓ Manejo Informático

Todo ello con miras a profundizar nuestra visión para formar y perfeccionar líderes competentes, con conocimientos y habilidades estratégicas, capaces de fortalecer la gestión de sus unidades y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo institucional.

Funcionarias (os) capaces de proveer e implementar nuevas prácticas innovadoras que sean útiles para el "mejoramiento continuo del quehacer del municipio en el ámbito de gestión, control y gobernanza, incluyendo instrumentos de control, planificación y gestión interna" (PLADECO 2024 -2029 Eje de Desarrollo: GESTIÓN MUNICIPAL Y GOBERNANZA DE CALIDAD).

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto y servicios.

La Universidad y el Municipio han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades a fin de que la Universidad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales, funcionarios y personal de la municipalidad a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Dirección de Capacitación y Postítulos de la Universidad y de que el municipio, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Universidad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

Asimismo y en consideración a ello la Municipalidad de La Florida ha dispuesto capacitar a 285 funcionarios/as y personal municipal, distribuidos en 8 cursos y de acuerdo al siguiente detalle, los cuales son impartidos por la Universidad:

N°	Área	Nombre	Objetivo	Tipo	Destinatarios	Duración	Modalidad	Números de Alumnos	Costo
1	Perfeccionamiento por Competencias	Planificación, Evaluación y Control de Gestión	Identificar los enfoques y los instrumentos tradicionales y modernos del control de gestión, y los principales conceptos que permiten hacer seguimiento a los objetivos estratégicos de una organización en todos sus ámbitos y niveles, en el ámbito municipal	Curso	Abierto	30 horas	Presencial	25	4.500.000
		Inspectores Municipales	Actualizar los conocimientos normativas y labores inspectivas específicas en materia de tránsito, transporte público, materias de alcoholes, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, de conocer la responsabilidad administrativa, civil y penal de los Inspectores y Manejo de Crisis y Control de Emergencia	Curso	Diprocig	30 horas	Mixta Incluye dos jornadas presenciales de 3 horas cada una	35	4.200.000
		Transformación Digital	Que los funcionarios (as), adquieran un conocimiento global de los conceptos relacionados con la Ley 21.180. Por otro lado, serán capaces de identificar los desafíos de su aplicación, así como los beneficios de la digitalización de los procesos al fomentar un Estado eficiente.	Webinar	Abierto	4 horas	ONLINE	100	500.000
		Gestión con Enfoque en Control de Procesos Municipales	Aplicar las herramientas y técnicas de la gestión de procesos en organizaciones y/o redes de carácter público, particularmente en municipios considerando la evaluación, diseño y mejora de procesos consiguiendo mayor eficiencia y eficacia.	Curso	Abierto	30 horas	ONLINE	20	3.000.000
		ITS	Actualización de conocimientos y procedimientos propios del Inspector Técnico de Servicios	Curso	CERRADO	30 horas	Presencial	40	5.000.000



2	Manejo Informático	Aplicación de Modelamiento de Procesos Municipales con Bizagi	Conocer y aplicar las buenas prácticas de la gestión por procesos a través del modelamiento y documentación de procesos municipales en la herramienta Bizagi Modeler	Curso	CERRADO	24	Presencial	25	3.600.000
		Power bi	Aplicar herramientas y comandos en archivos de Power Bi para la visualización de datos interactivos a nivel usuario	Curso	CERRADO	24	ONLINE	20	2.500.000
		Planificación y Control de Proyectos con MS Project	Aprender actualizar criterios para evaluar y realizar ajustes en la programación de un proyecto, aplicar seguimiento y control bajo MS Project.	Curso	CERRADO	20	ONLINE	20	3.000.000
						192	Total	285	26.300.000

- ❖ Estos 8 cursos se realizarán entre agosto y diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2025, en concordancia con la Universidad y la Subdirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Desarrollo Organizacional y Capacitación de Personas. Estos 8 cursos ya cuentan con el 20% de descuento, consignado en el título quinto.

SEGUNDO: Pago.

Para el caso de los cursos detallados en el apartado precedente, la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad el monto de \$26.300.000.-

Este monto señalado es independiente del resultado académico de cada uno de los participantes de los cursos descritos y será pagado cada vez que finalice cada curso previamente recepcionado conforme, con visto bueno del informe académico y de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

Para que proceda el pago es necesario que previamente la Subdirección de Recursos Humanos emita la respectiva recepción conforme que certifique la correcta, oportuna y completa entrega de los productos/servicios correspondientes. Una vez realizado lo anterior se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato PDF al correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED], correspondiente a la Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas, realizado lo cual y una vez aceptada la documentación tributaria electrónica deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

Con todo, dentro del plazo máximo de 08 (ocho) días corridos contados desde la recepción de la factura, la Municipalidad podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, conforme autoriza el artículo 3 N°2 de la ley N°19.983, que regula transferencia y otorga merito ejecutivo a la copia de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha del envío de la comunicación.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



TERCERO: Informe y certificación.

Al término de cada actividad de capacitación la Universidad se obliga a entregar a la Municipalidad un informe académico de los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el Programa Académico del Curso y un certificado oficial y nominativo que acredite la participación de todos ellos, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que, en todo caso, no podrán ser inferiores a 50% de las horas cronológicas.

La Municipalidad podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe y/o certificado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad [REDACTED] dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción.

En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones la Universidad dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

CUARTO: Constancia.

La Municipalidad deja constancia que otorgará a los/as funcionarios/as los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

Ante la eventualidad de que algún/os de los participante/s se encuentre/n imposibilitado/s de continuar con la actividad por razones de fuerza mayor debidamente fundamentada y autorizada por el Departamento de Desarrollo Organizacional y Capacitación de Personas de la Subdirección de Recursos Humanos, a través de correo electrónico, y, además, que no haya excedido del 50% de los contenidos de la actividad, la Universidad otorgará la posibilidad de reincorporación de los funcionarios que cumplan dichos requisitos en el mismo programa y para el año lectivo siguiente y siempre que dicha actividad se dicte.

 Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a funcionario/a de la Municipalidad debidamente autorizado por las partes si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Municipio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTO: Beneficios.

Para efectos de este convenio se entenderá como "beneficio" aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Universidad.

Los beneficiarios podrán acceder anualmente a un 20% de descuento en los aranceles de los cursos, talleres, webinar, charlas, jornadas, coloquios, seminarios, diplomados y otro que ambas partes acuerden y que sean impartidos por la Dirección de Capacitación y Postítulos de la Universidad.

El descuento señalado precedentemente se aplicará en cursos, talleres, webinar, charlas, jornadas, coloquios, seminarios, diplomados y otro que ambas partes acuerden en el presente convenio.



SEXTO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a funcionarios/as y personal a honorarios (Según cláusula de capacitación en contrato vigente) que pertenezcan a la municipalidad.

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula y antes del inicio del programa un certificado o carta de respaldo de la municipalidad que los acredite como tales.

Adicionalmente los funcionarios y personal a honorarios interesados deberán adjuntar un certificado que acredite su calidad contractual con el municipio emitido por la Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, según corresponda; y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa en este caso será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Universidad de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

SÉPTIMO: Obligaciones de la municipalidad.

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula quinta, la municipalidad se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros) los beneficios de este Convenio entre sus profesionales, funcionarios y personal municipal, así como los programas y/o actividades de la Dirección de Capacitación y Postítulos de la Universidad.

También se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre el municipio y la Universidad.

Para las actividades de difusión la municipalidad deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Universidad de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de la municipalidad dará derecho a la Universidad para poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad del aviso previo referido en la décima séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Universidad y del municipio.

OCTAVO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio serán contrapartes por la Universidad el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de Capacitación y Postítulos; y por la municipalidad el Subdirector de Recursos Humanos o la persona designada por éste.

NOVENO: Derecho de Admisión.

La Universidad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

DÉCIMO: Política de Género.

La Municipalidad de La Florida declara conocer, comprender y aceptar la aplicación de la normativa interna en materia de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana contenida en su resolución exenta N° 3.658 de 12 de septiembre de 2022.



DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos años, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio sin expresión de causa y previo aviso dado a la otra parte con a lo menos treinta (30) días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico adjuntando su carta y sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que al momento de producirse dicha circunstancia se encuentren haciendo uso del beneficio.

DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder de la Universidad y 2 (dos) de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto Supremo N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación.

La personería de don Rodolfo Rafael Carter Fernández, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Florida, consta en el acta complementaria del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos por las partes.

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.30
13:55:23 -04'00'

MARISOL DURÁN SANTIS
Rectora
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

PCT/JCC/GBD/IUS



II. El presente Convenio, registra dos firmas correspondientes a don Rodolfo Carter Fernández, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Florida y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese,

Mario		Firmado	SANDRA		Firmado
Ernesto		digitalmente	JACQUELINE		digitalmente por
Torres		por Mario	GAETE MEJIAS		SANDRA
Alcayaga		Ernesto Torres			JACQUELINE

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Capacitación y Postítulos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp